

# CONVENIO CON FACULTAD DE PSICOLOGÍA



En la ciudad de Montevideo, el 13 de Noviembre de 2013, entre: POR UNA PARTE: República AFAP S.A. (en adelante República AFAP o RAFAP) representada por el Cr. Luis Costa en su calidad de Presidente y por la Ec. María Jimena Pardo en su calidad de Directora, con domicilio en 18 de julio 1883 y POR OTRA PARTE: Universidad de la República representada por Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y la Facultad de Psicología representada por Luis Leopold, en su calidad de Decano, con sede en la calle Tristán Narvaja 1674, convienen los siguientes términos:

## 1°) Antecedentes

Con fecha 24 de agosto de 2012, Facultad de Psicología y República AFAP suscribieron un Convenio con el objeto de mantener relaciones de cooperación que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos de interés y beneficio mutuo. En dicha oportunidad, las partes acordaron la renovación automática de dicho convenio, siempre que ninguna de ellas le comunique a la otra, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

## 2°) Objeto

El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa para realización de actividades y asesoría con la finalidad de aportar y fomentar el desarrollo de saberes específicos para la mejor inserción al mundo del trabajo de los jóvenes.

## 3°) Propósitos del Convenio

- 1) Generar talleres de orientación laboral y capacitación sobre normativa laboral y previsional dirigidos a jóvenes de las organizaciones que lo solicitan a República AFAP.
- 2) Orientar a los representantes de República AFAP sobre la mejor forma de comunicar a los jóvenes los conocimientos necesarios para una mejor inserción laboral.
- 3) Producir conocimiento sobre la problemática de los jóvenes y el trabajo.

**4°) Obligaciones de las partes.** Las partes se obligan a desarrollar las siguientes actividades respectivamente:

### A) Obligaciones de República AFAP:

1. Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de \$ 210.000 (pesos uruguayos doscientos diez mil) por el servicio que brindará la misma.
2. Organizar y participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional a desarrollarse en Montevideo e interior del país.

### B) Obligaciones de la Facultad de Psicología:

1. Participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional en Montevideo e interior del país. Cada taller tendrá una duración aproximada de dos horas, divididas en un módulo de una hora sobre orientación laboral dictado por el Equipo de Psicología del Trabajo y otro de una hora referido a cultura previsional dictado por República AFAP.
2. Participar en reuniones periódicas a llevarse a cabo entre su equipo docente y los representantes de RAFAP.
3. Prestar asesoramiento a República AFAP en temas de interés sobre jóvenes y trabajo.
4. Planificar las actividades a ejecutar y realizar su supervisión.

#### **5) Coordinación**

Se efectuarán reuniones periódicas entre los docentes y/o representantes de ambas partes a efectos de la coordinación de las actividades necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### **7°) Forma de pago**

El monto total acordado deberá abonarse en un solo acto y dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

#### **8°) Sustitución y vigencia**

El presente Convenio sustituye al Convenio suscripto entre las partes el 24 de agosto de 2012 y citado en Antecedentes (numeral 1°).

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de (1) un año de la misma.

#### **9°) Comunicaciones**

Todas las comunicaciones a las que se refiere el presente convenio deberán practicarse en forma fehaciente por mail.

#### **10°) Producciones**

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. (Resolución N° 91 del CDC de fecha 8/III/1994 - DO 7/IV/1994 - DO 22/1/01).

Ambas Instituciones podrán difundir información sobre el Convenio y las actividades que se realicen en conjunto no requiriéndose consentimiento expreso a tales efectos.

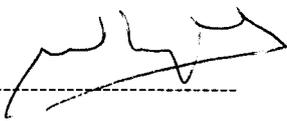
***Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.***

Por Universidad de la República  
y Facultad de Psicología

Por República AFAP S.A.



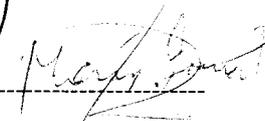
Rodrigo Arocena



Luis Leopold



Luis Costa



Jimena Pardo